

Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com ♦ Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, electo popularmente como consta en el Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo de Elecciones, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y **TIFFANY PAMELA OLIVA ELVIR**, mayor de edad, soltera, hondureña, médico general, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1994-21309, y con residencia en el municipio de Jacaleapa, departamento de El Paraíso, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: MÉDICO GENERAL quien tendrá su sede en el CENTRO DE TRIAJE, del Municipio de Jacaleapa, El Paraíso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Visitas domiciliarias en búsqueda de sintomático respiratorio.
4. Notificación de los casos encontrados y estadísticas actualizadas.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados
6. Revisar expedientes y brindar referencia oportuna a todo paciente con sintomatología grave.
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,000.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos de transferencia del Gobierno Central destinados para atender la Emergencia del COVID -19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.; y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com • Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES: EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de las condiciones y cláusulas estipuladas en el presente contrato, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en el municipio de Jacaleapa, departamento de El Paraíso, a los seis (06) días del mes octubre de 2022.



CONTRATANTE
JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATADO
TIFFANY PAMELA OLIVA ELVIR
DNI. N° 0801-1994-18040

Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com • Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, electo popularmente como consta en el Punto III, del Acta No. 74-2021, de Sesión celebrada el día 20 de diciembre del 2021 por el Consejo Nacional Electoral y que, para los efectos de este contrato se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra la **Licda. DAYSI AURORA RIVERA BARAHONA**, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Psicología, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1964-00418, y con residencia en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, actuando por sí misma, facultada para realizar este acto, que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido como en efecto celebramos el presente "CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES" que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales de Consultoría para desarrollar la "JORNADA DE CAPACITACION DE PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL" del Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso. conforme a la Propuesta Técnica que forma parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION O VIGENCIA DEL CONTRATO: el presente contrato estará vigente a partir del 17 de octubre de 2022 al 17 de noviembre de 2022.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por sus servicios profesionales un Monto Total de **L. 16,000.00 (DIECISÉIS MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, se desembolsará de la siguiente manera: PRIMER PAGO equivalente al 40% del valor del contrato al presentar el Primer Informe de Avance; SEGUNDO Y ULTIMO PAGO equivalente al 60% restante al finalizar el contrato y la presentación del Informe Final correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para EL CONTRATANTE: a) El mutuo consentimiento de las partes. b) Por muerte de EL CONTRATISTA o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato. c) Por decisión unilateral de una parte siempre que mediere causas de justificación. d) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA en las obligaciones contraídas. e) Cuando EL CONTRATISTA sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. f) Por caso fortuito o fuerza mayor. g) Por revelar información confidencial o de propiedad de EL CONTRATANTE, relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones de EL CONTRATANTE, sin el consentimiento previo por escrito de este ultimo. h) La inhabilidad o ineficiencia manifiesta de EL CONTRATISTA que haga imposible el cumplimiento del Contrato.



Alcaldía Municipal de Jacaleapa

**Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.**

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com ♦ Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

CLAUSULA QUINTA: LEYES APLICABLES: Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes, se regirán por las leyes de la República de Honduras. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este Contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos y obligaciones se estará exclusivamente a lo establecido en el mismo.

CLAUSULA SEXTA: CESION. "EL CONTRATISTA" no podrá ceder este Contrato o parte alguna del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de "EL CONTRATANTE".

CLAUSULA SEPTIMA: CONTROVERSIAS: Para disipar las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA: GRAVAMENES. "EL CONTRATISTA" es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Jacaleapa, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



[Handwritten signature of Jorge Alberto Jimenez]
CONTRATANTE

**JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL**

[Handwritten signature of Daysi Aurora Rivera Barahona]
CONTRATISTA
DAYSI AURORA RIVERA BARAHONA
IDENT. N° 0801-1964-00418



Alcaldía Municipal de Jacaleapa

Departamento de El Paraíso
Honduras, C.A.

Página Web: municipalidad-jacaleapa.com • Correo Electrónico: alcaldia_jacalepa@yahoo.com

Jacaleapa, El Paraíso, 17 de octubre de 2022

Licenciada:
DAYSÍ AURORA RIVERA
Presente

Ref.: ORDEN DE INICIO DE CONSULTORIA

Estimada Licenciada:

Por este medio la Alcaldía Municipal de Jacaleapa, El Paraíso, le notifica que, a partir de esta fecha, puede dar inicio a la consultoría para desarrollar la "JORNADA DE CAPACITACION DE PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL" del Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso.

Sin otro particular, me suscribo de Usted agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,


JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Recibida Por:

DAYSÍ AURORA RIVERA BARAHONA
CONTRATISTA
Ident. 0801-1964-00418



CONTRATO DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACION Y PINTURA DE CERCA PERIMETRAL, KIOSCOS Y CANCHA PARQUE BARRIO ARRIBA, JACALEAPA, EL PARAÍSO

Nosotros: **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, como consta en el, Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo de Elecciones y que, para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARLON JOVANY FERRERA RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0703-1979-02240, con residencia en el municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, con las facultades suficientes para la celebración de este acto, quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, el presente contrato, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Manifiesta EL CONTRATANTE que por este acto requiere los Servicios de Mano de Obra y Suministro de Materiales de EL CONTRATISTA, para la ejecución del Proyecto **REPARACION Y PINTURA DE CERCA PERIMETRAL, KIOSCOS Y CANCHA PARQUE BARRIO ARRIBA, del Casco Urbano Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso**. Cuyas actividades se detallan en la Cotización de Mano de Obra, la cual forma parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del este contrato, es por el valor de L. L. **172,603.50 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES LEMPIRAS CON 50/100)**, de común acuerdo entre las partes, deciden que la forma de pago será según avance de la obra, y el pago final al hacer la recepción de la obra de conformidad con lo acordado.

CLAUSULA TERCERA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA se compromete a realizar un trabajo garantizado de alta calidad y no podrá retrasar el tiempo de entrega, salvo por razones justificadas.

CLAUSULA CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para EL CONTRATANTE: a) El mutuo consentimiento de las partes. b) Por muerte de EL CONTRATISTA o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato. c) Por decisión unilateral de una parte siempre que mediere causas de justificación. d) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA en las obligaciones contraídas. e) Por caso fortuito o fuerza mayor. f) Por revelar información



confidencial o de propiedad de EL CONTRATANTE, relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones de EL CONTRATANTE, sin el consentimiento previo por escrito de este último. h) La inhabilidad o ineficiencia manifiesta de EL CONTRATISTA que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Se entenderá por caso de fortuito o fuerza mayor todo acontecimiento que no ha podido preverse o previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causas de fuerza mayor, entre otras; a) Guerra, rebelión, motines; b) Huelga; c) desastres tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones u otras causas reconocidas como fuerzas mayores debidamente justificadas y reconocidas por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA SEXTA: LEYES APLICABLES: este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes, se regirán por las leyes de la República de Honduras y los derechos y obligaciones establecidos en este contrato. Al terminar la vigencia de este contrato, se establece lo siguiente: A) No existe la obligación de parte de "EL CONTRATANTE" de contratar nuevamente.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACION: Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere.

CLAUSULA OCTAVA: CESION. "EL CONTRATISTA" no podrá ceder este Contrato o parte alguna del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de "EL CONTRATANTE".

CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS: Para disipar las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

CLAUSULA DECIMA: GRAVAMENES. "EL CONTRATISTA" es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VEGENCIA DEL CONTRATO ACEPTACION DE CONDICIONES: la vigencia de este



Alcaldía Municipal

Jacaleapa, El Paraíso
Honduras, C.A.

contrato surtirá efecto a partir del 18 de octubre de 2022, y tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y estará vigente hasta el 15 de diciembre de 2022. En fe de lo cual, firmamos en el Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



CONTRATANTE
JORGÉ ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Marlon Ferrera
CONTRATISTA

MARLON JOVANY FERRERA RODRIGUEZ
DNI. N° 0703-1979-02240

Alcaldía Municipal

Jacaleapa, El Paraíso
Honduras, C.A.

Jacaleapa, El Paraíso,
18 de octubre de 2022

Señor:
MARLON JOVANY FERRERA
Presente

Ref.: ORDEN DE INICIO CONTRATO DE MANO DE OBRA

Estimado Señor:

Por este medio la Alcaldía Municipal de Jacaleapa, El Paraíso, le notifica que, a partir de esta fecha, puede dar inicio a la ejecución del Contrato de Mano de Obra del Proyecto REPARACION Y PINTURA DE CERCA PERIMETRAL, KIOSCOS Y CANCHA PARQUE BARRIO ARRIBA, del Casco Urbano Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso.

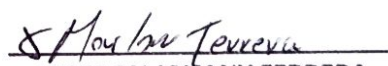
Sin otro particular, me suscribo de Usted agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

Recibida Por:



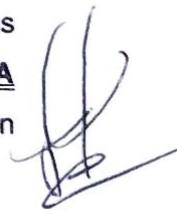
JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL



MARLON JOVANY FERRERA
DNI. N° 0703-1979-02240

**CONTRATO DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA
MANTENIMIENTO Y REPARACION CALLES DE TERRACERIA, CASCO URBANO DEL
MUNICIPIO DE JACALEAPA, EL PARAISO**

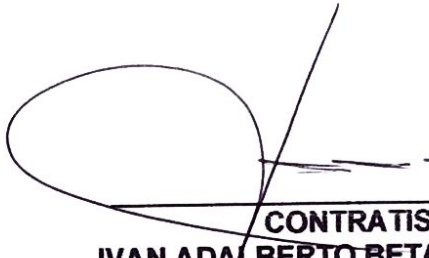
Nosotros: **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, electo popularmente como consta en el Punto III, del Acta No. 74-2021, de Sesión celebrada el día 20 de diciembre del 2021 por el Consejo Nacional Electoral y que, para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el Sr. **IVAN ADALBERTO BETANCO VARGAS**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación N.º 0605-1972-01284, con residencia en el municipio del Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando por sí mismo, con las facultades suficientes para la celebración de este acto, quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, el presente contrato, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que por este acto requiere los Servicios de Alquiler de Motoniveladora para **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES DE TERRECERIA"** Ubicado en el área urbana, de este municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, quien se compromete a realizar la actividad: **1) ALQUILER DE MOTONIVELADORA POR PERIODO DE 129.2 HORAS** a razón de **Dos Mil Seiscientos Lempiras con 00/100 (L. 2,600.00)** por hora. **EL CONTRATISTA** se obliga a emplear por su cuenta al personal idóneo y el equipo necesario que se requiera realizar la obra. **CLAUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** El presente trabajo será financiado con los fondos de Transferencia, destinados para la ejecución de proyectos. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **L. 335,920.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100)**, los pagos serán según avance de horas maquinas trabajadas, y al presentar el reporte de del trabajo realizado por el contratista **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA CUARTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar un trabajo garantizado de alta calidad y no podrá retrasar el tiempo de entrega, salvo por razones justificadas. **CLAUSULA QUINTA: RESCISION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la ejecución del proyecto; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:** este contrato, su significado e interpretación y la relación



que crea entre las partes, se regirán por las leyes de la República de Honduras y los derechos y obligaciones establecidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: ANEXOS:** A) Ambas partes acuerdan que forma parte integral de este Contrato, a) Orden de Inicio b) Acta de Recepción de Proyecto; c) Cotizaciones. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y ACEPTACIÓN:** la vigencia de este contrato surtirá efecto a partir del 31 de octubre de 2022 y tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y estará vigente hasta el 05 de diciembre de 2022. En fe de lo cual, firmamos en el Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



CONTRATANTE
JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL



CONTRATISTA
IVAN ADALBERTO BETANCO VARGAS
IDENT. N° 0605-1972-01284

Jacaleapa, El Paraíso
31 de octubre de 2022

Señor:
IVAN ADALBERTO BETANCO VARGAS
Presente

Ref.: ORDEN DE INICIO DE TRABAJO

Estimado Señor:

Por este medio la Corporación Municipal de Jacaleapa, El Paraíso, le notifica que, a partir de esta fecha, puede dar inicio al trabajo **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES DE TERRECERIA"**, Ubicado en el área urbana, de este municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso.

Sin otro particular, me suscribo de Usted agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

Recibida Por:



JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL



CONTRATISTA
IVAN ADALBERTO BETANCO VARGAS
IDENT. N° 0605-1972-01284